



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 150306-2016

# Resolución Directoral

N° 2196 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 18 NOV 2016



**VISTO:**

La solicitud de fecha 29 de Setiembre del 2016, presentada por Anselmo Chavarría Espinoza, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Cochas (BLOQUE DE RIEGO PACOMAYOCOCHA), sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes:

a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;



Que, mediante escrito de fecha 29 de Setiembre del 2016, Anselmo Chavarría Espinoza, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Cochas del BLOQUE DE RIEGO PACOMAYOCOCHA, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; el administrado señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente de la fuente de agua superficial denominada "Quebrada Cóndor", ubicado en el distrito de Cajatambo, provincia Cajatambo, departamento de Lima, adjuntando los siguientes documentos: 1) Acreditación de la Propiedad o Posesión legítima de los predios donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;



Que, con Informe Técnico N° 1305-2016-ANA-AAACF-ALAB de fecha 30.09.2016, formulado por el Administrador Local de Agua Barranca, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que la Comunidad Campesina de Cochas se ubica en el distrito de Cajatambo, provincia Cajatambo, departamento de Lima, por lo que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Pacomayococha y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Cochas, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;



Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, refrendado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO PACOMAYOCOCHA, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS84):

**Ubicación Geográfica:**

EXTREMOS	ESTE	NORTE
P01 - NO	288257	8832701
P02 - NE	289977	8832701
P03 - SO	289977	8829464
P04 - SE	288257	8829464



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO 2°:** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA COCHAS, según el siguiente detalle:

Razón Social			Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Nombre de Fuente	Canal Principal	Área Bajo Riego (ha.)	Código	Volumen de agua (m <sup>3</sup> /año)
COMUNIDAD CAMPESINA COCHAS – BLOQUE DE RIEGO PACOMAYOCOA			Superficial / Agrario	Quebrada Cóndor	Pacomayococha	30.12	92579	163 495
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Lima	Cajatambo	Cajatambo	Pativilca	Pacífico	WGS 84/18 Sur	290 022	8 832 680	4 267

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
		-	-	29 874	38 745	1 406	32 382	22 589*	23 342	15 157	-	163 495



**ARTÍCULO 3°:** Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a la COMUNIDAD CAMPESINA COCHAS, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Barranca. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 4°:** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 5°:** Notificar la presente resolución a la COMUNIDAD CAMPESINA COCHAS y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.



**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

CC  
 Archivo  
 LMZY



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
 CAÑETE FORTALEZA  
 Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales  
 DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA